Ayaviri, 27 de octubre del 2023.

OFICIO MÚLTIPLE Nº 0150-2023- GRP-DREP/DUGEL-M/AGP

SEÑORES (AS) : Directores (as) de las II.EE. Privadas del ámbito de la UGEL Melgar.

ASUNTO : Cumplimiento de la obligación de la IE privada de devolver el importe la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante en caso el estudiante se retire de la IE.

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00116-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, comunicarle en relación al documento en referencia, considerando que nos encontramos ad portas de culminar el año lectivo o periodo promocional en las instituciones educativas (IE) privadas, a fin de recordarle la obligación que tienen las IE privadas contemplada en el numeral 16.6 del artículo 16 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativo Privados, la cual señala que en caso el usuario del servicio educativo (padres de familia, tutor o representante legal) decida trasladar la matrícula u optar por el retiro voluntario del estudiante, la IE privada deberá devolver la cuota de ingreso de manera proporcional al tiempo de permanencia del estudiante, salvo que el usuario del servicio mantuviera deuda pendiente de pago con la IE.

A ello, se añade lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica (en adelante, reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, el cual refiere que el monto de la cuota de ingreso es proporcional entre el monto total pagado al momento en que ingreso el estudiante a la IE privada y el total de los años lectivos o periodos promocionales pendientes de concluir; asimismo, el numeral 48.2 del citado artículo del Reglamento precisa que los años lectivos o periodos promocionales se contabilizarán sin considerar los años lectivos o periodos promocionales vigentes al momento de la presentación de la solicitud de devolución de la cuota de ingreso.

De acuerdo con el numeral 48.4 del reglamento, el cálculo del monto a devolver tendrá como base la fórmula establecida en el anexo III denominado "Fórmula de devolución de la cuota de ingreso" del citado reglamento. Se detalla la fórmula de devolución.

$$MD = \frac{\left(\frac{CI}{NGEBR} * NGF\right) - \left(\frac{CI}{NGEBR} * TD * NGE\right)}{(1 + \pi p)^{NGE}} - DA \ldots\ldots (1)$$

Donde:
MD: Monto final de devolución.
CI: Monto de la cuota de ingreso.
NGEBR: Número de grados (año lectivo o periodo promocional) que el faltaban completar al/a la estudiante para culminar su información al momento del pago de la cuota de ingreso.

NGF: Número de grados que le faltan cursar al/a la estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso.
TD: Tasa de depreciación por concepto de uso "otros bienes del activo fijo" establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.
NGE: Número de grados estudiados por el al/a la estudiante en la IE privada, incluyendo el grado vigente al momento de la presentación de la solicitud de devolución.
DA: Deuda pendiente por parte de los padres y/o madres de familia o la persona a cargo de la tutela o representación legal del estudiante (en caso este sea menor de edad) o al /a la estudiante (en caso sea mayor de edad y/o tenga capacidad de ejercicio) a la IE privada.
πp: Tasa de inflación promedio de los últimos cinco años.

Complementariamente, se precisa que para proceder con el cálculo de la devolución de la cuota de ingreso es imprescindible conocer el número de grados que le faltaban completar al estudiante para culminar su formación al momento de pago de la cuota de ingreso (NGEBR), el número de grados que le faltan cursar al estudiante para finalizar su formación, al momento de solicitar la devolución de la cuota de ingreso (NGF), así como, de ser el caso, la deuda pendiente por parte del usuario del servicio educativo a la IE privada (DA).

En atención a ello, el Ministerio de Educación ha dispuesto en el portal "Identicole" de un "Simulador" que facilitará el cálculo del monto de la devolución de la cuota de ingreso de colegios privados, el mismo que consta en el siguiente link https://identicole.minedu.gob.pe/privadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad de Gestión Educativa Local - MELGAR - Dirección Regional de Educación Puno - DIRECCION

Prof. Pedro Roberto Enriquez Yana
DIRECTOR UGEL - MELGAR

PREY/DIR
JAJA/AGP
Cc. Arch.